
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	76.190.290	-	76.190.290
07	Ingresos de Operación	1.427.423	-	1.427.423
08	Otros Ingresos Corrientes	109.404	-	109.404
09	Aporte Fiscal	74.410.406	-	74.410.406
10	Venta de Activos No Financieros	11.472	-	11.472
12	Recuperación de Préstamos	231.525	-	231.525
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	GASTOS	76.190.290	-	76.190.290
21	Gastos en Personal	21.513.916	-	21.513.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.799.055	-	8.799.055
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	44.618.556	-	44.618.556
25	Integros al Fisco	10.290	-	10.290
29	Adquisición de Activos No Financieros	924.085	-	924.085
34	Servicio de la Deuda	324.378	-	324.378

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

- 02 Asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"

El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyecto de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	54.227.658	3.082.792	9.496.653	9.383.187
07	Ingresos de Operación	-	1.229	1.426.194	-
08	Otros Ingresos Corrientes	70	1.334	67.862	40.138
09	Aporte Fiscal	54.227.558	3.079.552	7.763.859	9.339.437
10	Venta de Activos No Financieros	-	667	7.203	3.602
12	Recuperación de Préstamos	-	-	231.525	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	10
	GASTOS	54.227.658	3.082.792	9.496.653	9.383.187
21	Gastos en Personal	5.487.222	2.078.529	6.430.008	7.518.157
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.557.186	882.656	2.885.891	1.473.322
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	44.608.636	-	9.920	-
25	Integros al Fisco	-	-	10.290	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	250.266	121.597	160.524	391.698
34	Servicio de la Deuda	324.348	10	10	10

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01, 02, 06)

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		39.270.617
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		39.270.577
	01	Libre		38.946.259
	02	Servicio de la Deuda Interna		324.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.270.617
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.256.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.028.280
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.419.200
	03	A Otras Entidades Públicas		30.419.200
	009	Empresa Nacional del Petróleo	05, 08	30.419.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		242.034
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		771
	06	Equipos Informáticos		34.090
	07	Programas Informáticos	07	206.144
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.328
	01	Amortización Deuda Interna		198.311
	03	Intereses Deuda Interna		126.007
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 156 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 25.931 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 43.456 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 42.894 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 277.986 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 27
 – Miles de \$ 379.017
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 32.782
- b) Incluye \$ 1.955.100 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados.
 Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
 El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.
 Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.
 Con todo, el aporte compensatorio a transferir a ENAP el año 2013 no podrá exceder la cantidad de \$ 22.419.200 miles.
 El monto de recursos señalado precedentemente sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- b) En la eventualidad que la producción de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas.
 Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.
 En dichos decretos, además, se indicará el período de compra de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.
 El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- 06 A más tardar el 30 de abril de 2013 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.751.654
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.751.624
	01	Libre		5.751.624
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.751.654
21		GASTOS EN PERSONAL		91.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.639.989
	02	Al Gobierno Central	01	2.496.284
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.103.154
	004	Comité Innova Chile		1.393.130
	03	A Otras Entidades Públicas		3.143.705
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	663.705
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	03	2.480.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores.
 Con cargo a la Transferencia a la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro de Energías Renovables, se podrá destinar hasta un máximo de \$ 805.289 miles para Gastos de Personal y \$ 289.633 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías.
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.
 Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 03 Durante el año 2013, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$ 80.8 millones, a pagarse a contar del año 2014 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 19 años.

Los programas, proyectos y pilotos específicos que se decida desarrollar se determinarán mediante concursos públicos y su ejecución deberá adjudicarse mediante licitación pública.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se podrán financiar programas y proyectos incluidos en concursos efectuados a partir del año 2012

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.729.530
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.729.500
	01	Libre		1.729.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.729.530
21		GASTOS EN PERSONAL	01	111.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.584.660
	03	A Otras Entidades Públicas		1.584.660
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.584.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		7.203
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2013.

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.475.857
		APORTE FISCAL		7.475.857
		Libre		7.475.857
21		GASTOS		7.475.857
		GASTOS EN PERSONAL	01	27.440
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		483.630
22		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.964.787
24	01	Al Sector Privado		4.121.145
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	4.121.145
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.642
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	2.843.642

GLOSAS :

- 01 Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 464.079 miles.
Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.
Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 04 Antes del 31 de julio de 2013, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

MINISTERIO DE ENERGIA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.082.792
07		INGRESOS DE OPERACION		1.229
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.334
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		667
	99	Otros		667
09		APORTE FISCAL		3.079.552
	01	Libre		3.079.552
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667
	04	Mobiliario y Otros		667
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.082.792
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.078.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	882.656
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.597
	04	Mobiliario y Otros		5.464
	06	Equipos Informáticos		37.931
	07	Programas Informáticos	04	78.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 51
 Los funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata.
 Asimismo, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo
 - b) Horas extraordinarias año 17.572
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 11.293
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 17.293
 - d) Convenios con personas naturales 130.666
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3
 – N° de personas
 – Miles de \$ 22.055
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 20.485
 – Miles de \$

- b) Incluye \$ 468.195 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará sobre ellos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.496.653
07		INGRESOS DE OPERACION		1.426.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.862
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.624
	99	Otros		10.238
09		APORTE FISCAL		7.763.859
	01	Libre		7.763.859
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.203
	03	Vehículos		7.203
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.525
	10	Ingresos por Percibir		231.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.496.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.430.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.885.891
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.920
	07	A Organismos Internacionales		9.920
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA		9.920
25		INTEGROS AL FISCO		10.290
	01	Impuestos		10.290
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.524
	03	Vehículos		37.044
	05	Máquinas y Equipos		102.900
	07	Programas Informáticos	04	20.580
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	335
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	74.943
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	26.996
	– En el Exterior en Miles de \$	36.653
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	76.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

	– Nº de personas	13
	– Miles de \$	139.336
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	44.461
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE ENERGIA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.383.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.015
	99	Otros		4.123
09		APORTE FISCAL		9.339.437
	01	Libre		9.339.437
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.602
	03	Vehículos		3.602
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.383.187
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.518.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.473.322
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		391.698
	04	Mobiliario y Otros		83.349
	05	Máquinas y Equipos		32.283
	06	Equipos Informáticos		48.260
	07	Programas Informáticos	04	227.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 309 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios a contrata | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.552 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 41.468 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 1.365 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 354.456 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 63.798 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |